



ASUETO

Decreto 830/2022

DCTO-2022-830-APN-PTE - Decreto N° 820/2022. Disposición.

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-133984068-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.399, el Decreto N° 820 del 10 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 27.399 les otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año.

Que atento a que las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO constituyen, tradicionalmente, un motivo de reunión para todas las familias que habitan en nuestro territorio, se estimó procedente mediante el Decreto N° 820/22 otorgar asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 23 y 30 de diciembre del corriente año, con el fin de posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que atento la proximidad del cierre del año fiscal, resulta conveniente disponer que el asueto dispuesto por el Decreto N° 820/22 no alcance al personal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el asueto otorgado para los días 23 y 30 de diciembre de 2022 en virtud del Decreto N° 820 del 10 de diciembre de 2022 no alcanzará al personal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Sergio Tomás Massa

e. 14/12/2022 N° 102015/22 v. 14/12/2022

Fecha de publicación 14/12/2022

